

BIBLIOTECA PROVINCIAL UNIVERSITARIA DE BARCELONA

Disposiciones para el Servicio del público

El público podrá concurrir á esta Biblioteca todos los días no festivos en las horas marcadas.

Cuando la sala de lectura esté llena, los lectores que lleguen ingresarán en ella por turno riguroso.

Cada lector escribirá en una papeleta, que le dará el portero, el título de la obra que desee, nombre del autor, número del tomo y el año y lugar de la edición si se pide una determinada.

No se servirá cada vez más que un solo tomo, y en su caso un libro auxiliar. (Diccionario, Atlas, etc.).

Cada papeleta dará derecho á pedir uno á uno todos los tomos de una obra, devolviendo el consultado al pedir otro.

Todo nuevo pedido se hará en nueva papeleta.

Las papeletas se entregarán á un empleado, el que las numerará y guardará, dando en cambio al lector el libro pedido y una contraseña con el mismo número puesto en la papeleta.

Si la obra no constase en los índices ó no se hallase disponible, la papeleta será devuelta al interesado con una nota en que se exprese así.

Las obras preciosas por su rareza, elevado coste ú otra particular circunstancia, las modernas, de mero entretenimiento, y las colecciones de periódicos y revistas en que haya grabados y novelas, no se facilitarán más que á los lectores que justifiquen, á juicio del Jefe del establecimiento ó del empleado que le sustituya en ausencias y enfermedades, necesitarlas para estudio, consulta ó investigación importante.

El lector, cuando lo estime conveniente, y á más tardar cuando suene la campanilla anunciando la terminación de las horas de servicio, devolverá el libro y la contraseña al empleado de quien los hubiere recibido y recogerá la papeleta para entregarla en la portería al salir del establecimiento.

La persona que desee averiguar si en la Biblioteca existe alguna obra de que no pueda dar noticia exacta ó que se proponga

adquirir datos bibliográficos, se dirigirá al Jefe y logrará contestación inmediata si fuere posible.

De las obras que se pidan y que no posea la Biblioteca se formará una lista para tenerla presente en las futuras adquisiciones.

Los concurrentes á la sala de lectura se abstendrán de fumar y conversar, guardando el orden y compostura debidos. Quien no lo hiciere así, después de advertido una vez, será expulsado del local.

La persona que deteriore cualquier objeto está obligada á reponerlo con otro igual, y si la reposición fuere imposible, á indemnizar el perjuicio.

Los daños y sustracciones en que haya malicia serán inmediatamente puestos en conocimiento de la Autoridad competente.

Barcelona 1.º Enero de 1893.

V.º B.º

El Rector,

El Bibliotecario-Jefe,